

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1798-julio-9

LEGAJO: 40

Nº DE EXPEDIENTE: 5

PLANERO:



SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. A

D. Carlos quarto, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cádiz, de Cordova, de Concepción, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Arzobispado, Flandes, Frisia, y Barcelona, Sr. de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto la Ciudad de Alcañiz, en la Provincia de la Mancha, me representò que teniendo Privilegio para poder celebrar anualmente una Feria de ocho dias principiando de el quaxto de Sep. se avia mantenido asi en su Obsequancia; pero Considerando que seria muy útil, y Conbeniente que la misma Feria diere principio el primer dia de dicho mes de Sep. en lugar de el quatro que previene el citado Privilegio;


puero Suecía que en los últimos de ella era quando
Comenzaron mas gentes de los Pueblos del Contorno
à despachar sus ganados, y Compañías de vacas para
el sustentamiento de sus Cascos, por cuyo motivo lo esce-
sitarian con mucha comodidad el siete y ocho de el,
referido mes por raxon de celebrarse aquella Ciudad,
en este dia, la Festividad de Nuestra Señora, con el
Fuero de Cortes: Concluyendo con Replicarme la
Concediese la gracia de Transferir su Feria, dando
principio el primero de Sep.^{re} en lugar del quatro,
y que la Concediese, asimismo, la exención de diez
en algunos de los dias, ò a lo menos en el último,
y asiendo remiido el citado raxo al mi Consejo de
Hacienda para Consultar, Enou vitan, de lo
de por los Directores generales de Rentas, y de lo
que dijo el Fiscal, me hizo presente el Consejo lo q.^o
se le Ofrecio, y pareció en Consulta de doce de Mayo
de este año, y por mi Real resolución a ella, vine en Con-
ceder a la expresada Ciudad de Alcañiz la Transferen-
cia de la Feria para el tiempo pedido, con la preciosa cir-
cunstancia de que se hayan de exigir para mi Fu-
erda los diez y seis por ciento de los Provinciales
de todos los Alexades raxos, y otras Vacas de quales-
quiera generos, y Calidad que sean, q.^o se vendieren


y Contrataren por mayor, y por menor en di-
cho Alexado, con arreglo a lo Benatamien-
to que para cada genero, ò especie estan hecho
en el Reglamiento de Cortes de Diciembre
de mil setecientos ochenta y cinco, y tambien,
de los ganados, excepto el Carrax, a guisa
quiera Clase que sea, mediante la exención
de los derechos de Alcañiz, y Ciento que
esta declarada a esta especie, por Reales Res-
tuciones de veinte y uno de Agosto de mil se-
tecientos noventa y dos, y primero de Abril
de mil setecientos noventa y tres. Por tanto
publicada esta mi Real resolución en el re-
ferido mi Consejo de Hacienda para su ma-
joral Observancia, he tenido por bien es-
pedir la presente mi Real Cedula, por la qual
es mi Voluntad que la expresada Ciudad de
Alcañiz Transferida su Feria anual de ocho
dias, dando la principio el primero de Sep.^{re}
bajo las Condiciones que van prevenidas

y lo tengo revuelto; y enou consecuencia man-
do al Interendente que es, ó fuere de la Provincia
de la Mancha, a los Administradores de mis
Rentas Reales, y a los demas Ministros, y
personas a quienes toque, ó tocar pueda el Cum-
plimiento de lo Contenido en esta mi Real
Cedula, lo vean, guarden, y Cumplian, ha-
guan guardar, Cumplir, y Executar en todo, y por
todo, sin alteracion, ni Variacion alguna;
que asi es mi Voluntad se Execute, y que de
esta mi Real Cedula se tome Razon en las
Contadurias Generales de Valores, y
Distribucion de mi Real Hacienda, en
la principal de Rentas Provinciales del
Reyno, en el camino de dos meses de su
fecha, y en la de la Intendencia de la Pro-
vincia de la Mancha, y demas por sea-
que Combenga, previniendo la General de
Valores lo correspondiente a el derecho.

de la Media annata, y Seguridad de los
Fundidos de ella. Dada en Madrid a tres de
Julio de mil ochocientos noventa y ocho.



Yo El Rey. S.

Yo D. Pedro Juan de Tardat, Secret. del Rey nro S. lo hice escribir por su mandado. 



Yo D. Leonardo Cortés

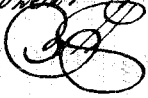
Leonardo Cortés Secretario de Cámara de S. M. Clemente
de la Real Audiencia de Valencia
Yo D. M. se siere conceder a la Ciudad de Valencia la Fran-
quicia de una Feria de ocho dias, que tiene annualmente
dando principio a ella el primero de Septiembre, en
los terminos que ha pedido, pagando los 7. dnos. seg. de cada año.


Tomase Vason de la Cedula de S. M. escrita en las tres folios, con
esta en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de la
N. Hacienda, y la de Valores pudiese haberse cumplido al T. de
de la Media-Anata, por la contenida Ciudad de Alcaraz
Dos mil más de V. por la Ciudad que por esta sola conze-
de, y para el pago de dicha cantidad cada quince años per-
petuamente de la cantidad Cr. de Alcaraz, como pudiese
aplicar cinco de la Comisaria de Hacienda de esta otra.
Madrid a cinco de Julio de mil setecientos noventa y ocho.

Fernando Martinez de la Cruz
Señor Don


Tomase Vason de la Cedula antecedente en la Contaduria
principal de las Provincias al Reyno, que se administran
a Cuenta de la N. Hacienda. Madrid a seis de Julio de
mil setecientos noventa y ocho.

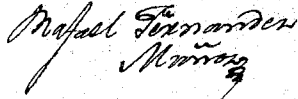
Juan Casariego
Procurador
sin voto


Don Pedro Lopez


Don Pedro Lopez


Cedula tomada rason

de la Real Cedula antecedente en la Contaduria
Principal de todas Rentas R. de esta Provincia de la
Mancha. Ciudad Real a cinco de Julio
de mil setecientos noventa y ocho.

Miguel Fernandez
Morales


Y queda tomada la Vason de la Cedula ante-
cedente en la Contad. de las Provincias
con cargo: Alcaraz seis de Julio de mil setecientos
noventa y ocho.

Juan Casariego
